	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

Dependencia Solicitante	Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial		
Tipo de Recurso	Inversión	X	Funcionamiento
Nombre del proyecto	Incorporación de criterios de ecurbanismo, producción y consumo sostenible en Bogotá D.C.		
Código del proyecto	8017- O232020200994900		
Meta	PROMOVER EN 1050 PROYECTOS LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE.		
Código PAA	252025 -8017		
Fecha	Enero de 2025		

1. MARCO LEGAL


En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente estudio previo para adelantar (1) contrato de prestación de servicios.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

El artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009 *“Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”* estableció que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto *“(…) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

A su vez el artículo 7 del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 450 de 2021, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE de manera

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

específica en el artículo 22 se establece que la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en materia de ecourbanismo y gestión ambiental empresarial, para promover el desarrollo urbano y rural sostenible, la mitigación del impacto ambiental en las actividades productivas de manera coherente con las políticas ambientales, el plan de gestión ambiental distrital, disposiciones legales y demás normas reglamentarias vigentes, en concordancia con la función específica del literal f referida a: *“Promover estrategias para incentivar el consumo sostenible en la ciudad”*.


Que, conforme a las funciones de la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, esta tiene a su cargo el proyecto de inversión 8017 cuyo objetivo general es: *“Realizar el acompañamiento técnico para la incorporación de criterios de ecourbanismo, producción y consumo sostenible, que son desarrollados por organizaciones y otros sectores como aporte para el mejoramiento ambiental de la ciudad.”* promoviendo acciones para la economía circular, el cual tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades:

1. Gestionar la incorporación de determinantes ambientales en proyectos de urbanismo y construcción.
2. Incrementar las zonas verdes de la ciudad.
3. Fortalecer organizaciones y otros sectores para la incorporación de criterios de producción y consumo sostenible,

Siendo este último el objetivo específico de la necesidad del presente proceso de contratación, lo cual busca hacer efectivo el logro de la actividad de inversión, para desarrollar la actividad de *“Promover en 1050 proyectos la incorporación de criterios de producción y consumo sostenible”*.

Que conforme a la meta proyecto promover en 1050 proyectos la incorporación de criterios de producción y consumo sostenible, planteada en el proyecto de inversión 8017 *“Incorporación de criterios de ecourbanismo, producción y consumo sostenible en Bogotá D.C.”*, esta necesidad contribuye a generar e implementar una agenda estructurada para la Ciudad en donde se incorporen acciones que fortalezcan el crecimiento verde que aporte en la eficiencia del capital natural y material, a través de la incorporación de criterios de producción y consumo sostenible, mediante enfoques de innovación, economía circular, sostenibilidad y cultura ciudadana. Lo cual se alinea con el producto MGA 3201002-DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS y los ODS objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna y objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Con relación a la promoción del consumo sostenible, este consiste en dinamizar el mercado con características de sostenibilidad, lo que implica promover la producción de los bienes y servicios como oferta y su consumo responsable como demanda. Esto implica facilitar el relacionamiento de las diferentes partes interesadas con el propósito de construir progresivamente el ecosistema de economía circular de Bogotá en el que los productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

La implementación de la promoción del consumo sostenible consiste en el diseño e implementación de proyectos con visión de ciudad que requieren acompañamiento técnico para la incorporación de criterios de producción y consumo sostenible como son:

- Proyectos que incorporan la promoción de prácticas de los Estilos de Vida Sostenibles (EVS) y un estudio sobre la adopción de los EVS en Bogotá.
- Implementación del modelo de Compras Circulares en 8 organizaciones.
- Diseño e implementación de una sección de información virtual para la economía circular.
- Promoción del consumo responsable en 20 localidades del Distrito Capital.
- Promoción a la circularidad de la biomasa y los residuos de construcción y demolición a través de la emisión de marco regulatorio, pilotos de gestión y puntos de recepción.
- Cierre del ciclo de vida a través de la reincorporación de materiales priorizados y residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado, la emisión de lineamientos, la generación de capacidades de las partes interesadas (jornadas de recolección de residuos, programa Ecolecta, contenedores de RAEE, AVU y Red moda circular, Visor GEO, gestión de asbesto, etc).


Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se requiere la contratación de un profesional para contribuir al cumplimiento de la meta del proyecto de inversión de la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual tiene dentro de sus programas y obligación con el Distrito de Bogotá de: “Promover en 1050 proyectos la incorporación de criterios de producción y consumo sostenible”.

El profesional deberá promover el consumo sostenible. Esto implica fomentar prácticas de consumo responsable y eficiente de recursos, alineándose con las normativas y objetivos ambientales de la ciudad. El profesional se centrará en la promoción de la economía circular, fomentando la implementación de modelos que maximicen la reutilización de materiales y la reducción de desechos a través de colaboraciones estratégicas con industrias y comercios.

Adicionalmente, será responsable de la promoción a la gestión adecuada de residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado, tales como residuos de llantas, aceite vegetal usado y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Para cumplir con esta responsabilidad, deberá tener en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, como el Decreto 442 del 2015, el Decreto 265 de 2016, el Acuerdo 634 del 2015 y el Acuerdo 811 del 2021.

Otro aspecto importante será la promoción de la gestión adecuada de las baterías de litio, conforme a lo establecido en el Acuerdo 811 del 2021 y el CONPES 30 del 2023. El profesional deberá establecer alianzas estratégicas entre empresas gestoras de residuos y programas posconsumo con las empresas productoras, comercializadoras e importadoras de vehículos que utilizan baterías de litio. Además, desarrollará documentos guía que proporcionen directrices claras para la gestión de estos residuos y organizará espacios de sensibilización y foros con los actores clave de la cadena de gestión.

Asimismo, realizará acciones de promoción y divulgación sobre la gestión adecuada de Compuestos Orgánicos Persistentes (COP), Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) y sustancias de interés como el mercurio. Organizará conferencias y talleres especializados para informar a las industrias y al público sobre las mejores prácticas y regulaciones internacionales, contribuyendo así al cumplimiento de compromisos internacionales.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

La priorización de la información obtenida de cada actividad y de los actores involucrados en la cadena de generación y gestión de residuos será importante. Esta información permitirá implementar estrategias efectivas a través de campañas, foros, jornadas informativas, mesas de servicios y acompañamiento técnico, permitiendo la participación activa de todos los interesados y fortaleciendo el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos del Distrito Capital.

La no contratación de este servicio profesional generaría retrasos en la implementación de estos proyectos de ciudad. Estos proyectos son indispensables para las políticas públicas establecidas por el gobierno distrital, y cualquier demora afectaría negativamente los indicadores de gestión e impacto. Los resultados de los productos planeados y las obligaciones contenidas en los Decretos 442 del 2015 y 265 del 2016, así como en el Acuerdo 634 del 2015, la Resolución 316 del 2018, el Acuerdo 811 del 2021 y el CONPES 30 del 2023, se verían comprometidos, afectando así el progreso hacia una Bogotá más sostenible y ambientalmente responsable.


La Secretaría de Ambiente de Bogotá, al no contar con suficiencia en la planta de personal, justifica esta contratación de este profesional, quien debe ser idóneo, contar con experiencia en este tipo de acciones necesarias para la implementación de las acciones que desarrollan el citado proyecto de inversión que cuenta con una especificidad a cargo de esta Subdirección.

Cabe resaltar que existe autorización de la Subdirección de Contratación para suscripción de contratos con objetos iguales, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. Sin embargo, para esta contratación no existe la necesidad de contratar objetos iguales; y la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Dirección de Gestión Corporativa, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, la Subdirección de Ecorrbano y Gestión Ambiental Empresarial requiere contratar personal que lleve a cabo las actividades que permitan abastecer la necesidad de la entidad, a través del objeto contractual del presente proceso.

Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado anteriormente cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el término estrictamente indispensable, término en el que la SDA espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan. . Estas actividades serán contratadas de manera transitoria, según necesidad de la Entidad.

Para finalizar se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas en el presente estudio previo.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

El futuro contrato no generará vínculo laboral ni derechos prestacionales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como el fallo emitido por el Consejo de Estado a través de la sentencia de unificación radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) del nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la cual precisaron tres (3) reglas relacionadas con las relaciones laborales encubiertas o subyacentes.

2.1. Clasificador de Bienes y Servicios

El código UNSPSC para el presente contrato es el siguiente;

- 80111600 – Servicios de Personal Temporal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Régimen Jurídico Aplicable

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.


3.2. Modalidad de Contratación

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

3.3. Tipología del Contrato por Celebrar

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR

4.1. Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

4.2. Valor estimado del contrato y presupuesto oficial.

El valor del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.160.000,00) M/CTE, incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, la SDA efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

Este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.




4.3. Forma de Pago.

El valor del contrato será cancelado por la SDA de la siguiente manera:

La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$5.016.000) M/cte., cada una por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAA y de conformidad con lo establecido en las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

Los pagos se efectuarán previa radicación y aprobación de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen responsable de IVA.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.


  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

4.4. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

4.5. Obligaciones Generales




1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia
3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con tres días (3) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA.
6. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
7. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
8. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique.
10. Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015).
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
12. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

13. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – FOREST y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley.
14. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1.
15. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
16. Cumplir con las normas, Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos y Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley.
17. Participar activamente en las actividades de gestión, instrucción o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por **LA SECRETARÍA**. Y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
18. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA.
19. Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos, archivos, formatos, aplicativos, estudios, investigaciones, descubrimientos invenciones, información, mejoras en software y en general de la documentación desarrollada por los contratistas con la ocasión de las obligaciones contractuales establecidas en el respectivo documento de vinculación contractual con la entidad, ya sean individuales colectivos o en colaboración serán de propiedad de la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982, Ley 1915 de 2018 y las demás que la complementen, sustituyan o adicione. Estas acciones serán únicamente resultado de la labor realizada por el contratista para la entidad haciendo uso de los medios técnicos y legales que posea la entidad.

4.6. Obligaciones Específicas

1. Realizar acciones de promoción y divulgación de la gestión ambientalmente adecuada de residuos de RAEE de movilidad eléctrica en el Distrito Capital, en el marco del acuerdo 811 del 2021 y CONPES 2023.
2. Verificar y gestionar las solicitudes del registro y planes de contingencia de generadores, transportadores y gestores de Aceite Vegetal Usado.
3. Actualizar las bases de datos del registro de AVU, organizar y archivar la documentación derivada del mismo.
4. Verificar y gestionar las solicitudes del trámite de acopiadores de llantas, generando un informe y actualización de la información, depuración de los pines relacionados con el trámite. En cumplimiento al decreto 442 del 2015 y decreto 265 de 2016.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

5. Participar en la Mesa Distrital de Llantas y hacer seguimiento a los compromisos allí establecidos, organizar y archivar la documentación derivada del Registro de esto.
6. Desarrollar acciones de articulación enfocadas en la promoción y difusión sobre la gestión ambientalmente responsable de Compuestos Orgánicos Persistentes (COP), Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) y Sustancias de Interés, con el objetivo de cumplir con los compromisos internacionales relativos a la identificación, sustitución y control de estas sustancias o residuos peligrosos, en el marco de la economía circular.
7. Implementar acciones de promoción y difusión destinadas a fomentar la gestión adecuada de los residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado en el Distrito Capital.
8. Participar en campañas de reciclación, foros y otras iniciativas relevantes, alineadas con los principios de la economía circular, promoviendo los derechos del consumidor responsable.
9. Realizar actividades e impulsar los puntos ECOLECTA, reportando mensualmente las cifras consolidadas y soportadas en los formatos establecidos.
10. Proyectar comunicaciones y respuestas a requerimientos o solicitudes de información, tanto internas como externas, asignadas, en el contexto de la economía circular y la gestión integral de residuos.
11. Las demás que se deriven de su objeto contractual o que sean asignadas por el supervisor.

4.7. Informes y/o Productos

El contratista se obliga a presentar un (1) informe mensual, en razón a cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas, de acuerdo con la forma establecida por la SDA.

De igual manera, el contratista se obliga a cargar dichos informes mensuales a la plataforma SECOP II, en los términos que señalé la SDA, con la finalidad de mantener el expediente contractual completo.

4.8. Lugar de Ejecución


El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Bogotá D.C.**

Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

4.9. Nivel de riesgo ARL

Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegue a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la CLASE I de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo bajo.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la entidad realiza el siguiente análisis:

5.1. Perspectiva Legal

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

“(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...).”

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:


“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *“Para la*

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”.

En este sentido la Secretaría realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.




Lo anterior, se detallará en el documento de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal y en la Certificación que hace parte integral del proceso de contratación.

5.2. Perspectiva Económica y Comercial

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Oferta

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.


El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los informes establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

5.3. Aspectos Técnicos

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral 4.4 – Plazo de Ejecución y por el valor estipulado en 4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 4.6 – Obligaciones Específicas del presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.

5.4. Análisis Financiero y Organizacional

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

“(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...)”.

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.


5.5. Análisis de la Demanda

Una vez verificadas las contrataciones previas de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA O PERFIL REQUERIDO

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el profesional a contratar cumpla con el siguiente perfil:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia profesional, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la circular vigente, por la cual se adopta la resolución de honorarios de la Entidad.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1

6.1. Formación-Idoneidad

Título profesional en las áreas de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Ingeniería de Producción o Ingeniería Industrial o Ingeniería Química, Química o Administración Ambiental, Ingeniería Forestal y tarjeta profesional vigente.

6.2. Experiencia

Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTORA DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL** designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.




8. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, NO ASEGURABLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, la cual se encuentran contenida en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar

9. INDICACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LOS RIESGOS ASEGURABLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobe el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20%	El valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 1



ANDREA YINNETH SALDANA BARAHONA
GERENTE DE PROYECTO

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción por mejoras del proceso	Radicado 2024IE133828 del 26 de junio del 2024

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 30 de abril de 2024	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 30 de abril de 2024	Nombre: Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodríguez Cargo: Subsecretario General Fecha: 26 de junio del 2024